



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Único. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en pleno respeto a la autonomía Municipal, exhorta a los alcaldes de los 106 Ayuntamientos, a apegarse y cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en lo que respecta a las atribuciones y funciones de los regidores, así como a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Transitorio:

Artículo Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.